JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	70-001-33-33-003–**2012-00110**[1]**-**00
DEMANDANTE:	ANA ELENA TERAN TAPIA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO - SALUDVIDA E.P.S
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, efectivamente, el proceso se encuentra para decidir sobre la **aprobación de liquidación del crédito** que fue presentada por la parte demandante y objetada por la parte accionada; para ello, el Juzgado estima necesario **verificar la respectiva liquidación** con el apoyo especializado del Contador vinculado a esta Jurisdicción, **teniendo como referencia lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago**.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: **Remítase *inmediatamente*** el expediente al Contador vinculado a esta Jurisdicción, para los fines establecidos en esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, el proceso deberá ingresar ***inmediatamente*** al Despacho para continuar con decisión sobre la liquidación del crédito.

TERCERO: Hágase el registro correspondiente en **SAMAI**; plataforma en donde los sujetos procesales podrán hacer seguimiento al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente[2])

[1] **Según el radicado de origen del Juzgado Tercero Administrativo de Sincelejo.**
[2] Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx